



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL MERCADO DE ABASTOS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del bien inmueble municipal que se describe, cuyo destino es establecimiento destinado a bar, cafetería y restaurante.

Referencia Catastral: parte de la UTM 1483501UF6918S0001UO

Inscripción en Inventario Municipal: parte del asiento 13 del epígrafe 1

Naturaleza del Bien: Patrimonial por acuerdo de Pleno nº 8 de Sesión Ordinaria de 27 de marzo de 2017

Otras circunstancias: sujeto a expte. de inscripción registral por segregación.

Finca Registral: actualmente forma parte de la finca de Antequera, tomo 1785, libro 1119, folio 225, registral 57533.

Local resultante de actuaciones sobre el Mercado de Abastos en 2002, en las que se eliminan puestos existentes y se ejecuta este local con todas las características necesarias para su explotación como bar restaurante (cocina, servicios, puerta de acceso independiente, zona de restaurante, barra bar, etc.) y se separa físicamente del resto de instalaciones, quedando sin comunicación con éstas.

Se sitúa en el ala sudoeste del Mercado Municipal de Abastos, y consta de :

- Almacén en planta sótano, con una superficie de 133,53 m² .
- Planta baja distribuida en salón para público, mostrador, cocina, aseo para minusválidos y escalera, con una superficie total de 148,09 m².
- Planta alta distribuida en salón para público, caja de escaleras, aseo, cuarto de limpieza y vestuarios personal, con una superficie total de 122,38 m².
- Como anexo al local y vinculado al mismo figura un quiosco de estructura metálica destinado a almacenamiento de menaje de hostelería en Pza. San Francisco, con una superficie de planta de 10 m².

Se anexa plano del inmueble acotado e identificado, que formará parte inseparable del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se registrá:

- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por la Ley de Contratos del Sector Público.

- En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, y por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será por procedimiento abierto mediante concurso público, varios criterios de adjudicación, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de Contratación, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Esta atribución ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto Nº 2017D00298, dictado el día 26 de enero de 2017.

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Antequera, C/ Infante Don Fernando nº 70.- 29200 Antequera (Málaga).

OFICINA CONTABLE: LA 0002816 Registro Auxiliar de Facturas.

ÓRGANO GESTOR: LA 0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

CLÁUSULA CUARTA. Duración.

Se establece una duración del contrato de arrendamiento de tres años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato de arrendamiento, que habrá de efectuarse en plazo máximo de treinta días naturales desde el recibo de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de seis en total, siempre y cuando no exista irregularidad alguna en el cumplimiento del contrato, que se irá prorrogando anualmente hasta que alguna de las partes decida ponerle fin, comunicándolo por escrito y con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>

CLÁUSULA SEXTA. Importe del arrendamiento

El arrendatario deberá satisfacer, con el carácter de precio, un canon de arrendamiento por temporada mínimo de diecinueve mil ochocientos setenta y dos euros (19.872,00 €), lo que supone una mensualidad mínima de 1.656,00 €, más el IVA correspondiente, conforme a informe de valoración efectuada por los servicios municipales.

El pago se realizará en doce mensualidades al año, pagaderas por anticipado, que deberán estar ingresadas, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de los 15 días



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

siguientes al comienzo de cada mes, salvo la primera, cuyo pago se hará dentro del mismo plazo que el fijado para el ingreso de la fianza definitiva.

Trascurridos los tres primeros años de contrato, las prórrogas y las fianzas podrán actualizarse en el porcentaje que marque el IPC previsto por el I.N.E.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. **Solvencia técnica.** A fin de constatar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del licitador, éste deberá presentar acreditación de solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales trabajos y/o servicios realizados en los últimos cinco años en la rama de restauración y análogos que incluya importes, fechas y destinatarios -públicos o privados- de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W0O7C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, y su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Oferta para licitar a la formalización por el Ayuntamiento de Antequera de un contrato de arrendamiento sobre un inmueble destinado a bar-cafetería-restaurante en el Ala Sudoeste del Mercado Municipal de Abastos”**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta Económica.
- Sobre C: Documentación cuya Ponderación depende de Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170548165 Fecha: 20/09/2017 Hora: 09:25
	PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170563606 Fecha: 16/10/2017 Hora: 12:43
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08	
<small>APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Cotitulares o unión de empresarios:

Cada cotitular o unión de empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar sus nombres, circunstancias y su participación en la unión o régimen de cotitularidad. Nombrarán en representación a la persona o entidad que durante el procedimiento ha de ostentar la plena representación de todas ante el Ayuntamiento.

Documentos acreditativos de la capacidad:

Declaración responsable, firmada por el licitador o su representante legal de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar conforme al art. 54 y ss del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (anexo A).

- **Justificante de haber constituido la fianza provisional.**

- **Justificante de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.**

- **Solvencia técnica: documento conforme a lo establecido en cláusula octava.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W0O7C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
<small>APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don / Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para licitar a la formalización por el Ayuntamiento de Antequera de un contrato de arrendamiento sobre un local **destinado a bar-cafetería-restaurante en el Ala Sudoeste del Mercado Municipal de Abastos**, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo el arrendamiento del mencionado local por la cantidad de _____ € anuales, IVA no incluido, a razón de _____ €/mes.

En lo que se refiere a la cláusula sexta del Pliego, ofrezco las inversiones siguientes a realizar en el local en materia de obras y/o instalaciones permanentes, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá aumentar el periodo de arrendamiento:

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W0O7C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Incluirá aquella documentación que sea precisa para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor. Concretamente el proyecto de explotación del bar-cafetería-restaurante especificado en la cláusula siguiente (décima).

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

A. Criterios Objetivos. Sobre “B”:

La fórmula aplicada para la valoración de la oferta económica será la siguiente:

Puntuación total: 60 puntos máximo.

Fórmula: $60 \times (OL / MO)$, donde

OL = oferta presentada que se está valorando.

MO = mejor oferta económica presentada.

B. Criterios cuya ponderación depende de juicio de valor. Sobre “C”:

Puntuación total: 40 puntos máximo.

Se valorará el Proyecto de Explotación presentado por el aspirante en base a:

- Carta de comida y bebida: 20 puntos. En este apartado se valorará si la oferta contempla menús diarios, menús para niños, cartas accesibles y adaptadas (tipografía de la carta, uso de pictogramas, braille,...), leyenda de alérgenos, variedad de vinos y postres, platos que componen la carta, utilización de la materia prima local.
- Recursos Humanos: 8 puntos. Personal que se dedicará al servicio y tipos de contratos. En este apartado se valorará el número de personal contratado de forma indefinida, la capacitación profesional del mismo y los títulos de idiomas que el adjudicatario pedirá a la hora de realizar la selección de personal.
- Horario y calendario de apertura del establecimiento: 8 puntos. Se valorarán las horas y días que el establecimiento estará abierto al público, recibiendo mejor valoración aquel establecimiento que abra todos los días de la semana y cubra los servicios de desayuno, almuerzo y cena.
- Mobiliario: 4 puntos. El mobiliario es un aspecto fundamental de cualquier bar - restaurante, por lo que se valorará la adquisición de mobiliario nuevo, su estética y su confort.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas. Procedimiento.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP para el caso de envío de documentación por correo, se reunirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres A y se comprobará la documentación obrante en cada uno de ellos. Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos. Aquellos licitadores que no subsanaren los defectos detectados en plazo serán excluidos definitivamente de la licitación.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "C", que contienen los criterios cuya ponderación depende de juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en los presentes pliegos.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Requerimiento de documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170548165 Fecha: 20/09/2017 Hora: 09:25
	PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170563606 Fecha: 16/10/2017 Hora: 12:43
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico de 3.312,00 euros, cantidad equivalente a dos mensualidades en el arrendamiento para uso distinto del de vivienda, conforme a Ley de Arrendamientos Urbanos, art. 36.

Durante los tres primeros años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de tres años, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Abono de Anuncios:

El adjudicatario, con carácter previo ala firma del contrato de arrendamiento deberá ingresar en el Ayuntamiento el importe correspondiente a la licitación del anuncio en el BOP.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Arrendamientos Urbanos y los propios condicionantes de los correspondientes pliegos administrativos, técnicos y contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Arrendatario:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados, sino tan solo en caso de fuerza mayor.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato de arrendamiento vendrá obligado, además de cumplir con cuanto se derive del presente pliego a observar especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Obras y/o instalaciones de mejora y reforma: Si el contratista estimase necesario la realización de obras que modifiquen el local total o parcialmente, deberá haberlo consignado previamente en su oferta, en función a lo establecido en la cláusula 9ª, en lo relativo al proyecto de explotación presentado. El coste de estas obras y/o instalaciones serán por cuenta del contratista, sin perjuicio de la necesaria tramitación de las licencias que correspondan, cuyo coste deberá asumir el contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W0O7C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
<small>APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Estas mejoras en obras y/o instalaciones en el local deberán estar previamente autorizadas por el arrendador y quedarán a propiedad municipal a la finalización del contrato, sin derecho por parte del arrendatario a recibir indemnización o compensación económica alguna.
- b) Cumplir con las normas sanitarias exigibles tanto en condiciones de utilización, ornato y salubridad del local como en lo que afecta a condiciones sanitarias de la conservación y manipulación de alimentos.
 - c) No realizar ninguna obra que afecte a la estructura del inmueble, y solicitar la autorización previa al Ayuntamiento para realizar aquellas obras de acondicionamiento o decoración fueren necesarias para un mejor servicio al público. Asimismo deberá realizar las obras de mantenimiento y conservación que fueren necesarias, a su cargo.
 - d) Deberá destinar el local al uso pactado.
 - e) En subarrendos se estará a lo que dictamina la ley de arrendamientos urbanos en sus art. 32 y 35.
 - f) Devolver las instalaciones en perfectas condiciones de uso al término del arrendamiento.
 - g) El arrendatario reconoce expresamente al Ayuntamiento la potestad para acordar y efectuar por sí el lanzamiento caso que no se hubiese dejado libre el local una vez cumplido el plazo del contrato de arrendamiento.
 - h) El arrendatario deberá de proveerse de las licencias y requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de bar restaurante, y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de la actividad.
 - i) Serán de cuenta del arrendatario los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Arrendador

Serán obligaciones del arrendador las derivadas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato, así como las que deriven de la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, del Código Civil y del derecho supletorio en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad,

12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170548165 Fecha: 20/09/2017 Hora: 09:25
	PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170563606 Fecha: 16/10/2017 Hora: 12:43
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08	

APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, todo ello tal y como se establece en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.5º de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Conforme al artículo 7.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, para que los arrendamientos de vivienda concertados sobre fincas urbanas, surtan efecto frente a terceros que hayan inscrito su derecho, dichos arrendamientos deberán inscribirse, en todo caso, en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a las que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO A: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D./DÑA. _____, mayor de edad,
vecino/a de _____, con domicilio en _____, y con DNI nº _____, en nombre propio / representante legal de _____

14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso/a en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste firmo la presente en Antequera, a _____.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100085D450016K3W8W007C3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 20/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2017 09:25:44

DOCUMENTO: 20170548165
Fecha: 20/09/2017
Hora: 09:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008999600U9W9G3E1M2V9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2017 12:43:08
APROBADO POR DECRETO Nº 4195 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170563606
Fecha: 16/10/2017
Hora: 12:43

